



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
CIVIL CTO DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 01/11/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200131 03001	Verbal	ALVARO MESIAS - AUX REVELO	Auto de tramite	31/10/2022
2021 00018		vs 4K CONSTRUCCIONES SAS	Levanta Medida cautelar, ordena oficiar	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2022 Y LA HORA DE LAS 7:30 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

MARIA CRISTINA CABRERA SUAEZ
SECRETARI@

Página: 1



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El señor apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se levanta la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 240-309041 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto.

Teniendo en cuenta, el acuerdo conciliatorio efectuado el 18 de agosto de 2021, al interior del presente asunto, se despachará favorablemente.

Por lo esbozado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 240-309041 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Pasto.

*Sea pertinente advertir, a efectos de que no haya inconvenientes ante la Oficina antes indicada que, si bien dicha medida fue decretada con auto de 1 de octubre de 2020, por parte de nuestro homólogo Juzgado Cuarto, y comunicado con oficio nro. J4CCP-0992 de 16 de octubre de 2020, es lo que cierto que, el presente asunto fue remitido por dicha célula judicial y quien avocó su conocimiento y finalmente en donde se llevó a cabo la audiencia de conciliación, por la cual fue terminado el proceso, es este Despacho, por lo cual, el levantamiento de la medida cautelar es ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Notificación en estados: 1 de noviembre de 2022
María Cristina C.S.

Firmado Por:
Ana Cristina Cifuentes Cordoba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf9777cb57924f3e600572f803e876cd59b24874faf19f266516ef2e1c911bd**

Documento generado en 31/10/2022 12:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>